

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EQUIPOS DE FÚTBOL DE LOGROÑO
QUE COMPITAN EN CATEGORÍAS DE REFERENCIA.
TEMPORADA 2021-2022**

1. INTRODUCCIÓN

Se redactan las bases de estas ayudas por primera vez desde Logroño Deporte para los principales equipos de fútbol de la ciudad con el objetivo de establecer unos criterios objetivos, proporcionales, conocidos por los posibles beneficiarios, y que sigan la misma filosofía que los que ya venimos aplicando para los denominados “equipos de referencia” del resto de deportes.

En el caso concreto del fútbol se establecen unos criterios previos a la elaboración de estas bases, y se introducen algunas novedades respecto al resto de deportes:

Ligas de referencia. Es una de las novedades que introducimos, dejando de lado el concepto de “equipo de referencia” al considerar que lo que resulta interesante a Logroño Deporte, en términos de promoción deportiva y generación de impacto económico, es contar con equipos que participen en determinadas competiciones, sean uno o varios.

Se valora la dificultad para alcanzar cada una de las categorías, el número de licencias nacionales, las categorías que hay que superar para llegar a ellas, etc.

Igualdad entre equipos que participen en la misma competición. Dos equipos que participen en la misma competición recibirán la misma ayuda económica de Logroño Deporte, independientemente de otras diferencias que pudieran existir entre ellos.

Así, algunos de los criterios que se valoran en estas bases (retorno económico para la ciudad, asistencia al estadio, difusión...) tienen en cuenta datos de la propia competición, y no los del equipo.

Fomento del fútbol femenino. Siguiendo la línea de Logroño Deporte de apoyo al deporte de estos dos colectivos.

2. OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con equipos de fútbol que compitan en categorías federadas nacionales de referencia en la temporada 2021/2022.

A los efectos de estas bases, y teniendo en cuenta el número de licencias y de categorías que existen actualmente en el fútbol español, se entienden por “**categorías nacionales de referencia**” las dos primeras categorías del fútbol femenino y las tres primeras categorías en el fútbol masculino, siempre en categoría senior o absoluta.

- Fútbol femenino
 - Primera División
 - Segunda División
- Fútbol masculino
 - Primera División
 - Segunda División
 - Primera RFEF

La finalidad de la concesión de estas ayudas económicas es colaborar en la participación en la liga en la que el equipo está inscrito, no sufragando en ningún caso otros gastos como los destinados a la realización de eventos, asistencia a otros torneos o gestión de los equipos inferiores.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para estas asciende a 370.000 euros.

Estas bases se elaboran con el objetivo de repartir de manera íntegra y proporcional el presupuesto asignado entre los equipos que cumplan con las bases y soliciten la ayuda.

4. BENEFICIARIOS

Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas, Agrupaciones o cualquier entidad deportiva con un equipo que compita en las categorías recogidas en el punto 1 y que cumpla los siguientes requisitos:

Requisitos de los beneficiarios:

- Competir en alguna de las categorías recogidas en el punto 1 de estas bases.
- Tener domicilio social en Logroño.
- Disputar sus partidos como local en Logroño.
- No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social
- No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna ayuda percibida con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
- Haber presentado de forma correcta y en plazo la memoria justificativa de las ayudas concedidas con anterioridad por Logroño Deporte, S.A.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El objetivo de estas bases es distribuir totalmente el presupuesto destinado a estas ayudas entre los equipos que cumplan con los requisitos establecidos.

Así, según los criterios detallados a continuación, cada equipo obtendrá una puntuación en función a la cual se distribuirá el presupuesto sin exceder los máximos establecidos en estas bases.

Los criterios se aplicarán exclusivamente a los datos del equipo para el que se solicita la ayuda para la temporada 2021/2022, no para el resto de la estructura del club, y serán los descritos a continuación:

5.1. Competición.

Se asignan puntos en función de:

A. Categoría dentro del escalafón federado nacional. Se tiene en cuenta el número de licencias nacionales, el número de categorías que hay que superar para acceder a ella, los costes de participación, etc.

- Fútbol femenino
 - Primera División, 12 puntos
 - Segunda División, 5 puntos
- Fútbol masculino
 - Primera División, 20 puntos
 - Segunda División, 15 puntos
 - Primera RFEF, 10 puntos
- Territorio en el que se desarrolla la competición.
 - Nacional, 10 puntos
 - Peninsular, 8 puntos
 - Media península (2 grupos), 6 puntos
 - Zona norte, 2 puntos

5.2. Especial interés.

Se asignan puntos a aquellos equipos que compitan en ligas que colaboren a difundir la práctica deportiva entre colectivos de especial interés para Logroño Deporte, tratando de suplir de esta manera la menor repercusión de su actividad y la consiguiente dificultad para conseguir patrocinio privado.

Los equipos de especial interés para la próxima temporada son los que participen en:

- Fútbol femenino, 4 puntos

5.3. Difusión y promoción deportiva

Valoramos la difusión que tiene la competición en la que participa cada equipo, no la particular del equipo que opte a estas ayudas, y que supone una herramienta importante en la promoción y el fomento de la práctica deportiva.

Se tendrán en cuenta datos como derechos televisivos de la liga, acuerdos con medios de comunicación nacionales, datos de difusión digital, etc.

Al equipo (o equipos) que participe en una liga con mejores datos en este apartado se le asignarán los máximos puntos (10 puntos) y al resto se les asignarán puntos de manera proporcional.

5.4. Impacto económico

Se trata de valorar el impacto económico que puede tener en la ciudad la participación del equipo en la liga.

Necesitamos para ello encontrar un valor representativo que nos permita comparar a todos los equipos que opten a estas ayudas.

Existen estudios completos sobre el impacto económico que para las ciudades tienen las categorías más altas del fútbol nacional, pero no incluyen todas las que recogen estas bases. Por lo tanto no nos sirve.

Tendremos en cuenta que una parte importante del retorno económico que obtiene la ciudad viene por la llegada de aficionados de los equipos visitantes a los partidos.

También consideramos que un porcentaje de la asistencia a los partidos es afición visitante.

No valoraremos si el fútbol masculino o femenino generan un mayor desplazamiento (porcentual) de aficiones, o si un equipo u otro cuando actúan como locales generan la llegada de más aficionados visitantes.

No existen datos exactos al respecto, lo que nos llevaría al error, y menos teniendo en cuenta que entre una y otra temporada los datos de cada equipo cambian al cambiar también (en ocasiones) de categoría.

Por lo tanto, el único dato constante que nos queda es la asistencia a los estadios de cada categoría. A más aficionados totales, más aficionados visitantes. Y a más aficionados visitantes, mayor retorno económico para las ciudades.

Así, asignaremos la máxima puntuación de este apartado (10 puntos) a la competición con mayores cifras de asistencia de público, y el resto de manera proporcional.

6. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Valoradas las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración, se establecen las siguientes condiciones al importe de las ayudas:

- El importe de la ayuda asignada para cada equipo no podrá superar el 33% del presupuesto que el club o entidad deportiva apruebe para dicho equipo.
- Se establece una cuantía máxima por equipo de 250.000 euros.
- Si se diese la circunstancia de que dos equipos de la ciudad coinciden en la misma categoría se les aplicará a los dos el límite máximo que tenga el de presupuesto más bajo, de modo que a los dos se les propondrá la asignación del mismo importe económico como ayuda.
- Si finalizada la temporada el presupuesto ejecutado por el club difiere en más de un 10% del presentado para optar a estas ayudas:
 - si fuese menor, se recalcularía la ayuda con el presupuesto ejecutado.
 - si fuese mayor, no se le asignaría una mayor ayuda en ningún caso.

7. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- **Documentación técnica**
- Certificado de inscripción en la liga.
- Memoria descriptiva del proyecto del equipo.
- Reglamento de competición y calendario.
- Desplazamientos
- Campo local
- Presupuesto del equipo.
- Alcance mediático de la competición. Acuerdos con televisión, redes sociales, etc.
- Datos de asistencia a los campos de la categoría en la temporada anterior de asistencia sin restricciones. En el caso de categorías de nueva creación, de la categoría análoga en temporadas anteriores.
- Documentación administrativa
- Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad (Solo en caso de nueva entidad o si se ha producido algún cambio).

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Presencialmente en las Oficinas de Logroño Deporte, sitas en la plaza de las chiribitas nº 1, hasta las 15 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

9. SUBSANACIÓN

Subsanación de defectos de las solicitudes: Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 5 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Propuesta de Resolución Provisional.

Una Comisión Técnica Evaluadora integrada por el Gerente y dos técnicos de Logroño Deporte, S.A. evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas debidamente motivada y se notificará a los interesados.

2.- Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de audiencia de 5 días NATURALES durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

Las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia no serán tenidas en cuenta cuando no se funden en hechos nuevos o en documentos distintos a los aportados por los interesados con sus solicitudes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de Resolución definitiva y Resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá estar motivada y expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

La Resolución definitiva del Consejo de Administración será notificada a los interesados.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

11. ABONO DE LAS AYUDAS

Se realizará en tres plazos:

- A la concesión de la Ayuda.
- En febrero 2022.
- A la justificación de la ayuda.

12. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- participar en la competición para la que se le ha concedido la ayuda.
- acreditar el cumplimiento de los términos de la ayuda mediante la documentación justificativa requerida.
- Publicación en su página web de las cuentas correspondientes a la temporada anterior. El enlace debe ser público y accesible, y la información publicada antes del inicio de la temporada a la que hacen referencia estas ayudas.
- dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación con el logotipo aprobado por Logroño Deporte.

Difusión del carácter público de la ayuda recibida:

- La entidad beneficiaria debe dar adecuada difusión del carácter público de la ayuda recibida para el desarrollo de su actividad. Para ello debe incluir obligatoriamente el logotipo de Logroño Deporte en sus equipaciones deportivas de juego, ropa de entrenamiento y calentamiento, vallas publicitarias en el lugar de juego de los partidos como local, traseras de prensa en ruedas de prensa, actos y presentaciones, entradas, carteles, carnés y resto de materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, así como en sus medios digitales tales como página web y perfiles en las redes sociales.
- El logotipo a incluir será el suministrado por Logroño Deporte
- La presencia de la imagen de Logroño Deporte debe ser proporcional en ubicación y tamaño a las aportaciones del resto de patrocinadores o entidades públicas.

- Todo material debe ser aprobado por Logroño Deporte previamente a ser producido o difundido.
- Entrega a Logroño Deporte de material para facilitar la promoción del deporte y el equipo, como una equipación completa firmada por todos los jugadores.
- Entrega a Logroño Deporte de material para facilitar la promoción del deporte y el equipo, como entradas para asistir a los partidos del equipo y poder realizar acciones promocionales con los abonados de Logroño Deporte.

13. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A., la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado en la solicitud.
- b) Memoria explicativa de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma y del destino dado a la ayuda así como de los datos de participación.

Las entidades deberán remitir o entregar en formato electrónico una copia de todos los materiales, folletos, carcerería y documentación que acredite haber empleado un uso no sexista del lenguaje y haber evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad y diversidad

- c) Certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de ayudas y subvenciones concedidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.
- d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda asumida en el apartado a) del artículo 8º de estas Bases. Justificación de cómo se ha hecho constar el carácter de ámbito público de la ayuda recibida.

e) La justificación de gastos debe ser por un importe como mínimo, igual a la ayuda concedida. A través de: Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, S.A., justificativas del destino dado a la ayuda económica. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento. Sólo se admitirán facturas que hagan referencia al equipo para el cual se concedió la ayuda.

En las facturas se hará constar:

- Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.
- En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.
- Facturas justificativas de los acreedores en las que constará, el nombre y C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.
 - Nóminas o recibos correspondientes a gratificaciones en los cuales deberá constar la retención del IRPF.
 - Será necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.
 - En las facturas de desplazamientos por autobús, deberá constar la fecha y lugar de destino del equipo objeto de la ayuda. A efectos exclusivamente de justificación de gastos, serán valorados los gastos de desplazamiento en vehículos particulares debidamente acreditados a razón de 0,095 euros vehículo/kilómetro. Estableciendo un máximo de presentación de justificación de número de coches (en el caso de los equipos con liga regular) y desplazamiento a tenor del nº de jugadores del equipo y a razón de 4 deportistas por vehículo. Para su acreditación deberá presentarse certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, del importe pagado a ese particular y firmado por el particular. A efectos del máximo de kilómetros justificables, las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento al lugar del evento ida y vuelta.

- Quedan excluidos a los efectos de justificación los gastos por usos de instalaciones de Logroño Deporte. (deben ponerse en la relación de gastos, pero no sirven para justificar)

f) Justificantes que acrediten que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

g) Los equipos con liga regular, podrán presentarla documentación una vez terminada la misma y en cualquier caso no más tarde de los primeros 15 días naturales del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad Deportiva a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos de difusión del carácter público de la ayuda, asumidos por los beneficiarios frente a Logroño Deporte, S.A..

Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Logroño Deporte se reserva la posibilidad de revisar la totalidad de las cuentas del club, así como contratar una auditoria para tal fin.

15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

16. INSPECCIÓN, CONTROL Y REVISIÓN

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Disminución de la ayuda, anulación y reintegro:

1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo al proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida al beneficiario, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento realizado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

3.- Procederá la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de la Rioja y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la ayuda. Esta disminución se hará efectiva, perdiendo la entidad el derecho al cobro del 50% de la ayuda, o en el caso de que ya se hubiese hecho efectiva en su totalidad, debiendo reintegrar esa suma a Logroño Deporte. Para la comprobación de este apartado, la entidad deberá entregar con la

memoria final, justificante de la federación o delegación a la que pertenezca su disciplina deportiva donde se certifique no haber sido sancionada. Si no fuera posible lo anterior por causas debidamente justificadas, declaración jurada del responsable de la entidad avalando dicha circunstancia. La falsedad de los documentos y declaraciones manifestadas darán lugar a la devolución de toda la ayuda económica otorgada y la imposibilidad de presentarse dicha entidad a la siguiente convocatoria de ayudas económicas o colaboración en especie de Logroño deporte.

4.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar el carácter público de la ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

Los representantes legales de las Entidades y Clubes beneficiarios de estas ayudas responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Logroño, 7 de julio de 2021

El Presidente del Consejo de Administración
de Logroño Deporte S.A.

D. Rubén Antoñanzas Blanco